

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00075 - 00

Observada la petición elevada por el Dr. EFRAÍN J. RODRIGUEZ PERILLA, identificado con C.C. 19.434.083 y T.P. 45.190 del CSJ, remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (f. 33-37), en la cual solicita que se ordene al parqueadero AV AUTOS que entregue materialmente del vehículo objeto del trámite, para lo cual adosa soporte documental en el que se observa la aprehensión del automotor, por lo que se tiene cumplida la finalidad de esta actuación, en consecuencia, el Despacho, ordena:

PRIMERO. TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble – ejecución de garantía mobiliaria por pago directo formulado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F. en contra de GERTRUDIS OSPINA AMADO.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas **ELO 565**. *Oficiese.*

TERCERO. ORDENAR al representante legal o administrador del parqueadero AV AUTOS que entregue el vehículo de placas ELO 565 a la actora GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F. (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*

CUARTO. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. C.F., con las constancias de rigor.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso, previo cumplimiento de lo anterior y registrando su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.64 del 19/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**edd9ee16753230392b76e7c65b4115b16d871d63a491b102522ae5bcb04
052fb**

Documento generado en 16/10/2020 01:52:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**